



**BASES PARA SUBASTA PUBLICA**

**SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2025-MDNCH**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por Subasta Pública Presencial N° 001-2025 de Bienes Muebles Patrimoniales dados de Baja, en virtud de lo dispuesto por la Directiva N° 006-2022-EF/54.01.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1** Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo Nacional de Abastecimiento.
- 2.2** Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.3** Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 2.4** Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que Modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva Para La Gestión De Almacenamiento y Distribución De Bienes Muebles" y La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.5** Resolución de la Oficina General de Administración N° 101-2025-MDNCH-OGA.

**III. CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria	14 de Julio 2025 Del 14 de Julio al 25 Julio del 2025	Desde las 00.00 hasta las 24.00	Diario Oficial El Peruano Página Web de la MDNCH
Distribución de Bases	Del 14 al 25 de Julio (días hábiles)	08: 00 AM hasta 3.30 PM	Local : Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote Dirección : Centro Cívico S/N
Registro de Postores	Del 14 al 25 de Julio (días hábiles)	08: 00 AM hasta 3.30 PM	Página Web de la MDNCH. Oficina de Unidad Funcional de Control Patrimonial – Centro Cívico S/N
Exhibición de lote a subastar	Del 15 al 30 de Julio (días hábiles)	08: 00 AM hasta 3.30 PM	Local : Vivero Municipal y Taller Municipal
Acto Público y Adjudicación	31 de Julio de 2025	10.00 AM	Local : Sala Regidores - Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote Dirección : Centro Cívico S/N
Cancelación del precio de venta	01 de agosto al 05 de agosto de 2025 (días hábiles)	08: 00 AM hasta 3.30 PM	Local : Oficina de Tesorería - Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Dirección : Centro Cívico S/N
Entrega del lote	07 de agosto al 11 de agosto de 2025 (días hábiles)	08: 00 AM hasta 3.30 PM	Local : Vivero Municipal y Taller Municipal





**IV. RELACION DE LOTE A SUBASTAR**

**4.1** La venta por subasta pública se realiza “como estén y donde se encuentren”, los bienes muebles que conforman el lote.

**4.2** La relación del lote comprende los siguientes rubros:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE S/.
			MARCA	MODELO	PLACA			
1	67821400003	CAMION CISTERNA	FORD	LNT-8000	EGB-216	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 8,580.00
2	67821400004	CAMION CISTERNA	VOLVO	F12	XQ-7939	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,097.00
3	67824550002	CAMION VOLQUETE	NISSAN	ECOT-200	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 3,562.00
4	67824550003	CAMION VOLQUETE	NISSAN	ECOT-200	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 4,452.50
5	67824550004	CAMION VOLQUETE	MERCEDES BENZ	ACTROS 3341K	EGG-126	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 8,580.00
6	S/CP	VOLQUETE	FORD	LNT-8000	EGC-646	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 1,300.00
7	S/CP	VOLQUETE	FORD	LNT-8000	EGC-850	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 1,300.00
8	S/CP	VOLQUETE (CAMION CISTERNA)	HINO	TIPPER TRUCK	EGC-676	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,500.00
9	S/CP	VOLQUETE (CAMION CISTERNA)	FORD	LNT-8000	EGC-988	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,197.10
10	S/CP	CAMION CISTERNA	FORD	LNT-8000	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 2,275.00
11	67820950001	CAMION	NISSAN	ATLAS-200	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 773.50
12	678216250002	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	INTERNATIONAL	4400 SBA 4X2	EGL-615	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,519.50
13	678216250003	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	1720 K/36	WE-2764	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 4,777.50
14	678216250004	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	WOLSWAGEN	17-220	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 9,100.00
15	678216250007	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	WOLSWAGEN	17-220	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 9,100.00
16	678216250008	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO-1623	EGI-231	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,630.00
17	678216250009	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	1720 K/36	WE-2765	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 6,175.00
18	67825000011	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PE-3730	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 975.00
19	67825000012	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PE-3727	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 975.00
20	678272500001	MOTOFURGON	MAVILA	CARGO AE101	EB-1179	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 130.00
21	678272500003	MOTOFURGON	MAVILA	CARGO AE101	EB-1156	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 130.00
22	678272500005	MOTOFURGON	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 130.00
23	678272500006	MOTOFURGON	JAPANY MOTORS	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 162.50
24	678272500007	MOTOFURGON	JAPANY MOTORS	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 162.50
25	678272500008	MOTOFURGON	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 162.50
26	678272500009	MOTOFURGON	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 162.50
27	678272500010	MOTOFURGON	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 97.50
28	678272500012	MOTOFURGON	ACTIVA	AC300ZH-1	EW-0936	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 182.00
29	678281500001	MOTOCAR	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 65.00
30	678281500002	MOTOCAR	RTM	S/M	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 91.00





ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION FISICA	PRECIO BASE S/.
			MARCA	MODELO	PLACA			
31	67825000005	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	EGG-397	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 832.00
32	67825000008	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	EGG-396	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 715.00
33	67825000009	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PE-3731	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 650.00
34	67825000017	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PE-3866	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 734.50
35	67825000019	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PE-3869	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 864.50
36	67825000020	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PE-3870	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 864.50
37	67825000021	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PE-3867	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 845.00
38	67820500001	AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	EGL-891	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 650.00
39	67820500003	AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	EGL-880	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 672.75
40	67826800001	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	EB-1819	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 65.00
41	67826800002	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	EB-1820	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 65.00
42	67826800011	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-23512	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 42.25
43	67826800012	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-23476	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 42.12
44	67826800013	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-23511	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 38.35
45	67826800014	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-23510	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 38.35
46	67826800015	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-23535	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 35.75
47	67826800016	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	EU-0661	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 32.50
48	67826800017	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	NG-51544	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 26.00
49	67826800018	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	EU-0685	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 24.70
50	67826800019	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	EU-0663	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 19.50
51	S/CP	VOLQUETE (CAMION CISTERNA)	FORD	LNT-8000	EGC-612	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 5,395.00
52	67825000022	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	PGS-687	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 793.00
53	67825000023	CAMIONETA	DATSUN	DOBLE CABINA	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 260.00
54	S/CP	RODILLO VIBRATORIO	INGERSOLL RAND	SD100D-B	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 6,500.00
55	673606260001	CARGADOR FRONTAL	MICHIGAN	55C	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 5,941.00
56	673606260002	CARGADOR FRONTAL	CAT	938G	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 9,750.00
57	S/CP	TRACTOR DE LLANTA-TRACTOR DE TIRO	KOMATSU	WD420-I	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 12,350.00
58	S/CP	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GDS23-ADE	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 8,125.00
59	S/CP	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GDS11A-1	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 6,695.00
60	678261700002	MINICARGADOR FRONTAL	CAT	242B	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 1,625.00





ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE S/.
			MARCA	MODELO	PLACA			
61	673660360002	RETROEXCAVADORA	CAT	420E	S/P	CHATARRA	TALLER DE OBRAS	S/ 6,565.00
62	678250000014	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	PD-8661	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 780.00
63	678216250018	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO	EGZ-839	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 370.50
64	578209500002	CAMION	NISSAN	FROM TRUCK	XE-1751	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 2,600.00
65	S/CP	CAMIONETA	MITSUBISHI	PAJERO	S/P	CHATARRA	VIVERO MUNICIPAL	S/ 487.50

**170 839.37**

## V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

- 5.1** Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a **"sobre cerrado"** por cada lote en el acto público, no se aceptan ofertas en forma Fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2** El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES  
MESA DIRECTIVA  
SUBASTA PUBLICA: 001-2025-MDNCH

LOTE: 001  
POSTOR: NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL  
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD – NUEMRO DE RUC



- 5.3** La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número de lote
- Nombre /Razón social
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado)  
Adjuntando un cheque de gerencia a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO** o recibo de pago de tesorería.
- Firma del postor o representante legal; consignando el número de documento de identidad.

## VI. DE LOS POSTORES

- 6.1** Pueden participar en la subasta publica como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y/o Oficina del Equipo Funcional de Control Patrimonial. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2** Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP. (con una antigüedad no mayor a 30 días calendario)





- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo según Anexo A "Declaración Jurada", a través de Pagina Web y/o de la Oficina del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**VII. ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION**

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.



**VIII. DEL PAGO**

- 8.1 El adjudicatario realiza la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería en efectivo o a través de CHEQUE DE GERENCIA a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO**. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (3) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.2 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.





**IX. ENTREGA DE LOTE**

- 9.1 La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de siete (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote reasume la administración del lote abandonado.

**X. OTRAS CONDICIONES**

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 El adjudicatario asumirá los gastos que ocasionen el trámite de transferencia tarjeta de propiedad ante los Registros Públicos y/o entidades competentes.
- 10.3 La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, es el responsable de legalizar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la venta por subasta pública. El Acta de Subasta de los bienes adjudicados y cualquier documentación relacionada con la venta.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no esta gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las bases, se regirán por la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 10.6 El retiro del lote adjudicado se efectuará al barrer y por ninguna razón el retiro de los bienes serán escogidos, por último, primará la supervisión.
- 10.7 El Martillero Público que ejecute la venta esta prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.



**XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Lic. Linares Nervi Celso Enrique*  
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL





ANEXO A  
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe [*consignar nombres y apellidos completos*], identificado con [*consignar tipo y número de documento de identidad*], con [*consignar domicilio*] DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil<sup>(1)</sup> que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [*consignar si se trata de persona jurídica*], con RUC N° [*consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica*].

(consignar lugar y fecha)

.....

Firma del suscrito

(consignar nombres y apellido completos)

(consignar tipo y numero de documento de identidad)

1 CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta.

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiscados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiscada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
 29 ABR. 2025  
 Folio: 246  
 Hora: 10:51

12/

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDNCH**

Nuevo Chimbote, 15 de abril del 2025

**VISTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de la fecha, se trató el Dictamen 002-2025-CAPP-MDNCH, del 11 de marzo del 2025, de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 157-2025-MDNCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0732-2025-MDNCH-OG de la oficina general de Administración y otros;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, sobre patrimonio municipal establece en el artículo 55° que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"; a su vez, al regular su disposición, el artículo 59° de la acotada preceptúa que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**" (en adelante Directiva) y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que establecen el marco normativo de los bienes muebles del Estado, la Directiva en su Art. 60° aclara que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; así también, el numeral 60.4 establece que, *la disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe*. Asimismo, el artículo 61° de la misma Directiva, precisa que entre los tipos de actos de disposición se encuentra la transferencia, donación, subasta pública y permuta;

Que, respecto a la subasta pública, el numeral 66.1 del artículo 66° de la Directiva, prescribe que (...) "**La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial; mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. La subasta pública puede realizarse de forma presencial o electrónica (...)**"; en ese sentido, es oportuno resaltar que, la Resolución de Gerencia N° 091-2023-MDNCH-GAYF de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy Oficina General de Administración), aprobó la baja de los registros patrimoniales y Contables de Sesenta y cinco (65) bienes muebles vehículos por las causales de Estado de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa que se describen en el Anexo N° 1 Ficha de Descripción de los Bienes Muebles. Evidenciándose, en el Anexo N° 1 Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que la causal de baja es por considerarlo estado de chatarra y por mantenimiento o reparación onerosa. (fojas de 01 al 04);

Que, asimismo, se evidencia que el Ing. Mecánico Dante Llenque Siancas presenta en fecha 15 de enero de 2024 el Primer Informe Pericial, sobre Valorización de bienes en estado de chatarra que se encuentran en los almacenes del vivero municipal y taller de obras de la municipalidad, cuyo resultado constituye el precio base de los mismos, respetando el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2019-VIVIENDA, del 30 de octubre de 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que asciende a un valor comercial de S/ 108,459.51 soles;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *70008* *10*

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 024-2024-MDNCH-OGA-OLYCP-UFCP el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el Reporte de la Baja de los Bienes Patrimoniales, por las causales de Estado de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa, registradas en el Modulo del SINABIP, establecida en la Resolución de Gerencia N° 091-2023-MDNCH-FGAYF; asimismo, recomienda la implementación de las acciones que corresponda conforme a sus a fin de que se emita el ACTO DE DISPOSICION FINAL de los bienes dados de baja, que se encuentran en su custodia; siendo así, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial traslada los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para tramites consiguientes;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2024-MDNCH-OGA-OLYCP-UFCP emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se informa que resulta procedente la aprobación de la disposición final mediante Venta por Subasta Pública Presencial de bienes de propiedad de esta municipalidad, dados de baja por la causal de estado de chatarra y mantenimiento y reparación onerosa; por lo que, recomienda la aprobación del acto de disposición final en la modalidad de venta por subasta pública de los bienes dados de baja;

Que, mediante Carta N° 001-2025-CAPP\_MDNCH, la Presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, de esta Entidad devuelve el expediente, recomendando se disponga la realización de una segunda opinión a través del ingeniero mecánico de esta entidad; a fin de que su comisión emita dictamen correspondiente. Además, solicita opinión legal actualizada por la oficina General de Asesoría Jurídica y remitir Directiva que regule el procedimiento de baja de bienes (de existir en la MDNCH);

Que, en tal orden, mediante Exp. Adm. N° 67526-2024 en segunda tasación de bienes muebles, el Ing. Mecánico Jose Michael Bazalar Campos presenta en fecha 05 de diciembre de 2024 el Informe Pericial, sobre Tasación de bienes en estado de chatarra, en concordancia con los objetivos del requerimiento N° 3358-2024 y Orden de Servicio N° 02497-2024; el mismo que asciende a un valor comercial de S/ 170,839.37 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 37/100 soles); informándose además que no existe Directiva de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la MDNCH; en la medida que, el Jefe de la Oficina General de Administración cumple con informar que, no existe directiva interna en esta entidad que regule el procedimiento de baja de bienes; asimismo, el Secretario General señala que, solo existe la Directiva de "Administración, Control y Uso de Bienes Muebles Patrimoniales de la MDNCH";





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, por tales consideraciones mediante Informe Legal N° 157-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en consideración los informes de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina General de Administración, el Informe Técnico Sustentatorio, Informes Periciales sobre Tasación de Bienes en Estado de Chatarra y por Mantenimiento o Reparación Onerosa; esta Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y revisar los actuados, considera viable aprobar la disposición final mediante venta por subasta pública de sesenta y cinco (65) bienes muebles patrimoniales, en "estado de chatarra" y "mantenimiento o reparación onerosa", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 091-2023-MDNCH-FGAYF, por encontrarse dentro del marco legal; donde estén y como se encuentren, cuya valorización comercial como precio base, ubicación y características se detallan en el segundo Informe pericial sobre tasación de bienes muebles en estado de chatarra por el valor comercial de **S/ 170,839.37 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 37/100 soles)**; por lo que, corresponde que los actuados sean puestos a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente; de conformidad al numeral 35 del artículo 9°, artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, mediante Dictamen 002-2025-CAPP-MDNCH, del 11 de marzo del 2025, de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, dictamina por aprobar la disposición final de venta por subasta pública de los bienes conforme anexo;

Estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y al voto de los Señores Regidores por **MAYORIA** (1° votos), con el voto en contra de la regidora Beatriz Madrid Amayo, y, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente;

## ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Aprobar la **DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** de sesenta y cinco (65) bienes muebles patrimoniales, en "estado de chatarra" y "mantenimiento o reparación onerosa", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 091-2023-MDNCH-FGAYF; cuya ubicación y características se detallan en el Cuadro N° 01: Ubicación de los Bienes Patrimoniales Descritos en Anexo 01 y Anexo 02; por el valor comercial conforme el Segundo Informe Pericial sobre Tasación de Bienes Muebles en condición de Chatarra por el precio base de S/ 170,839.37 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 37/100 soles) y conforme a los considerando expuestos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *70008*

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás gerencias y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General dar cuenta del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la Republico.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Walter Jesús Soto Campos*  
Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *70008*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

7

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 101-2025-MDNCH-OGA

Nuevo Chimbote, 25 de junio del 2025

**VISTO:** La Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 091-2023-MDNCH-GAyF, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 157-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, el Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MDNCH, de fecha 15 de abril del 2025, el Informe Técnico N° 002-2025-MDNCH-OGA-OLYCP-UFCP, de fecha 12 de junio del 2025, el Informe N° 5671-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 20 de junio del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna, establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 55°, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel debe ser conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, sean estos destinados al uso público o sirvan de soporte para la prestación del servicio público, incluyendo a los bienes destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 27972, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

6/

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las garantías que rige el Sistema Nacional de Bienes Estatales -SNBE. es la venta por subasta pública de los bienes estatales de dominio privado y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, en su Artículo 9° determina que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme con la Ley No 27972, con la Ley N° 29151;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo No 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54 01, dispone los actos y procedimientos de los bienes muebles patrimoniales alta, baja y disposición final, en su Artículo 52. 66 y 68 establece que, la disposición final se aprueba por resolución de la OGA consignando en la resolución que, en caso de chatarra, no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe, los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta. La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta y Son tipos: subasta pública presencial y subasta pública electrónica debiendo la OGA emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales consistente en el tipo de subasta pública y las Bases;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 091-2023-MDNCH-GAyF, de fecha 02 de noviembre del 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal "Estado de chatarra y estado de Mantenimiento o reparación onerosa de 65 vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, por medio del Informe Legal N° 157-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones emite opinión





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

5/

viable para aprobar la disposición final mediante venta por Subasta Pública de 65 bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra y estado de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MDNCH, de fecha 15 de abril del 2025, aprueban la **DISPOSICION FINAL MEDIANTE VENTA POR SUBASTA PUBLICA**, de 65 bienes muebles patrimoniales en estado de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MDNCH-OGA-OLYCP-UFCP, de fecha 12 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, teniendo en consideración el Sustento Técnico Legal, recomienda: a) Emitir la resolución que aprueba la Subasta Pública de los bienes Patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las bases, b) Designar la Mesa Directiva. Asimismo, adjunta el Proyecto de Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial, en el que se adjunta la **RELACION DEL LOTE A SUBASTAR**;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el acto de Disposición, bajo la modalidad de venta por Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MDNCH, de los 65 bienes muebles dados de baja-conforme al Informe Técnico de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de fecha 12 de junio del 2025, que formará parte integrante de la presente Resolución valorizados en S/. 170,839.37 (ciento setenta mil ochocientos treinta y nueve con 37/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la fecha para llevar a cabo la venta por Subasta Pública para el 31 de julio del 2025 a horas 10:00 A.M. en el local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ubicado en el Centro Cívico S/N, asimismo, **APROBAR** las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MDNCH.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargada de llevar a cabo la subasta Pública Presencial, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** : LIC. LINARES NERVI CELSO ENRIQUE – JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

**INTEGRANTE** : C.P.C. ELENISSE SIMEON VIDAL – JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**INTEGRANTE** : ABG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA - JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

4

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución, a cada uno de los miembros de Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme a Ley, asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para su participación como veedor.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la **PUBLICACIÓN** de la presente en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*Ing. Renzo Alejandro Sal y Rosas Cabanillas*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c. Archivo  
OCON  
UFCP





RECIBIDO

T  
31

# RESOLUCION DE GERENCIA N° 091-2023 MDNCH-GAyF

Nuevo Chimbote, 02 de noviembre del 2023

9.000

## VISTO

El Informe N° 4330-2023 MDNCH-GAF-SGLYCP de fecha 16 de octubre del 2023, Informe Legal N° 228-2023-MDNCH-GAJ de fecha 24 de octubre del 2023; Anexo N° 01 descripción de maquinarias y vehiculos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se sugiere que se proceda con el acto administrativo de (65) bienes muebles patrimoniales del registro Patrimonial y contable. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC y a la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 que regula los procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del SNA.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH de fecha 07.12.2016, del 7.3 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Artículo 89 Funciones, literal 23. Emitir las Resoluciones de su nivel para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por el SNA, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, norma y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende i) la Programación Multianual de Bienes Servicios y obras, ii) la Gestión de Adquisiciones y iii la administración de bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el informe técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

Que, el artículo 48 de la precitada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes lo siguiente:

**D) ESTADO DE CHATARRA**

*Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*

**F) MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**

*Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada directiva establece que, la OCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario; elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal de baja y lo elevará a la OGA para su evaluación, esta de encontrarlo conforme emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes, la causal de baja, la descripción del bien, los registros patrimonial y contable de la entidad y

Que, aunado a ello y de acuerdo al numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva; para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran

Que conforme al "Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, numeral 43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 4330-2023 MDNCH-GAF-SGLYCP de fecha 16 de octubre del 2023, se alcanza el Informe Técnico de baja de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote emitido por la Consultora CPC NIMIA JUDITH ARROYO CASTAÑEDA en mérito al Contrato de Servicio de Consultoría Especializada N° 184-2023-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante Informe Legal N° 228- 2023-MDNCH-GAJ de fecha 24 de octubre del 2023, se señala que el Proyecto de Resolución adjunto al Informe Técnico de baja de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se encuentra conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO....**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA** de los registros patrimoniales y Contables de Sesenta y cinco (65) bienes muebles vehículos por las causales de Estado de Chatarra y Mantenimiento O Reparación Onerosa que se describen en el Anexo Anexo N° 1 Ficha de Descripción de los Bienes Muebles

Patrimoniales anexo N° 2 Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales – Sin Código Patrimonial; del Informe Técnico de fecha 06 octubre de 2023, cuya copia forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Sub Gerente de Contabilidad y el Jefe de Equipo Funcional de Control Patrimonial, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER;** que la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia General de Administración y Finanzas, dentro de los 10 días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Y realizar la baja en el aplicativo modulo bienes muebles del SINABIP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO COMBOTE

*Ing. Renzo Sal y Rosas Cabanillas*  
CIP N° 126699  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS